



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 29 SEP 2000

VISTO: El Expediente SC Nro. 218/99, del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "Auditoría 1er Semestre 1999-DAF Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos-Gastos Corrientes-"; y

CONSIDERANDO: Que en el Ejercicio 1999 entró en vigencia la Ley Provincial Nro. 338 -Sistema de Gestión y Administración Financiera del Sector Público Provincial.

Que en el artículo 30° de la referida ley se establece que integrarán el Sistema Presupuestario y serán responsables de cumplir con la Ley Nro. 338, su reglamentación y las normas técnicas que emita la Oficina Provincial de Presupuesto todas las unidades que cumplan funciones presupuestarias en cada una de las jurisdicciones y entidades de la Administración Provincial.

Que el Decreto Nro. 242/99-Reglamentario de la Ley Provincial Nro. 338- establece en su artículo 18° que en cada jurisdicción o entidad, los sistemas que integran la Administración Financiera se organizarán y operarán dentro de una Dirección o Gerencia de Administración Financiera, cuyos titulares serán responsables de la elaboración de las rendiciones de cuentas del ámbito de su competencia y serán remitidas al Tribunal de Cuentas de la Provincia y los documentos de respaldo quedarán archivados en la DAF respectiva.

Que mediante el Decreto Nro. 13/99 se estableció que "a partir de la entrada en vigencia de la Ley Provincial Nro. 338 en el ámbito del Sector Público Provincial no Financiero los sistemas se organizarán y operarán dentro de una Dirección de Administración Financiera en adelante denominada DAF, la que funcionará integrada a su estructura orgánica".

Que este Organismo de Control procedió a llevar a cabo la auditoría de Gastos Corrientes en la Dirección de Administración Financiera del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos correspondiente al primer semestre del Ejercicio 1999.

Que al respecto se han emitido los Informes Nro. 302/99-TCP-, 319/99-TCP-,

..//2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

341/99-TCP-, 410/99-TCP-, y 604/00-TCP-.

Que de acuerdo a lo expresado en el Informe Nro. 604/00-TCP- se ha emitido la Nota Nro. 1037/00-TCP- de fecha 04.07.00 mediante la cual se solicita una serie de documentación e información respecto de la auditoría realizada, la cual hasta el presente no ha sido contestada.

Que la sumatoria de los libramientos correspondientes a los expedientes auditados, los cuales corresponden a pagos efectuados durante el primer semestre del Ejercicio 1999, totalizan la suma de \$ 2.510.348,91.

Que según se expresa en los mencionados informes, se han efectuado Observaciones, las cuales están detalladas en el Anexo I a la presente resolución, y que importan la suma de \$ 2.302.665,04.

Que de lo expuesto se desprende que correspondería aprobar la suma de \$ 207.683,87, por cuanto no merece observaciones que formular la documentación que respalda la respectiva rendición de cuentas.

Que este organismo de control, se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º, inciso b) de la Ley Provincial Nro. 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º Aprobar parcialmente la rendición de cuentas correspondiente a la auditoría realizada por este Organismo de Control en la Dirección de Administración Financiera del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos correspondiente al período 1er. semestre del Ejercicio 1999, por el importe de PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 207.683,87 ) en concepto de gastos corrientes.

ARTICULO 2º Comunicar al Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos las observaciones

..//3

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



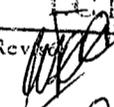
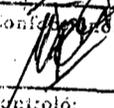
//..3

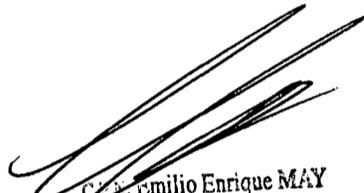
recaídas en los pagos que se detallan en el Anexo I-Capítulo de Observaciones- de la presente resolución, los que totalizan la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CUATRO CENTAVOS (\$2.302.665,04) debiéndose cumplimentar los requerimientos consignados en el respectivo Capítulo en un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente.

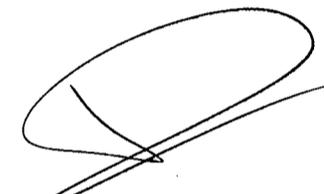
ARTICULO 3° Declarar libre de responsabilidad por el importe indicado en el artículo 1° de la presente resolución a la entonces Directora de la Dirección de Administración Financiera del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos Sra. Olga Teresita Paredes.

ARTICULO 4° Registrar, notificar, cumplido archivar.

**RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS NRO. 230 /00 -V.A.-.**

T.C.P.
Revisado: 
Controlado: 
Controló:
V.P. 

  
C. Emilio Enrique MAY  
Vocal de Auditoría A/C.  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Dr. Luis A. BUSCHERO  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



ANEXO I

RESOLUCION TCP NRO. 230 /VA

CAPITULO DE OBSERVACIONES

**1-EXPEDIENTE NRO. 386/99-L.P. NRO. 513-.....\$6.150,00**

No se da cumplimiento a lo normado por la Ley Nro. 338, ya que la factura es de fecha 14.01.99 y el comprobante de la reserva de crédito es de fecha 25.01.99.

Se contrata al **consultor** Pascualetti amparado en el artículo 26 inciso h) de la Ley Nro. 6 de Contabilidad y el contrato total importa la suma de \$ 36.900,00; por lo que se solicita al responsable los antecedentes de la mencionada contratación.

**2-EXPEDIENTE NRO. 767/99-L.P. NRO. 1187-.....\$2.744,00**

Del análisis del expediente surge que no se han cumplido las normas vigentes en materia de contratación de publicidad enmarcadas en la Resolución Nro. 12/96-TCP- y Decreto Nro. 1168/96.

No se ha cumplido con la Ley Nro. 338, y la Resolución Nro. 15/99 toda vez que la factura en **concepto de publicidad radial** tiene fecha 31.01.99 y el comprobante de la reserva de crédito ha sido emitido con fecha 17.02.99. Asimismo es de destacar que el expediente se inicia con la factura. El gasto no ha sido autorizado por el funcionario establecido en el Decreto Nro. 12/99-Jurisdiccional-.

**3-EXPEDIENTE NRO. 700/99-L.P. NRO. 1191-.....\$5.992,00**

El expediente se inicia con la factura en **concepto de publicidad radial** que tiene fecha 03.02.99 y el comprobante de la reserva de crédito tiene fecha 17.02.99.

Se reitera las observaciones plasmadas en el punto 2) del presente Capítulo de Observaciones.

**4-EXPEDIENTE NRO. 1081/99-L.P. NRO. 1188-.....\$9.792,00**

El expediente se inicia con la factura en **concepto de publicidad en diario** que tiene fecha 15.02.99 y el comprobante de la reserva de crédito tiene fecha 17.02.99.

Se reitera las observaciones plasmadas en el punto 2) del presente Capítulo de Observaciones.

**5-EXPEDIENTE NRO. 1075/99-L.P. NRO. 1190-.....\$9.216,00**

El expediente se inicia con la factura en **concepto de publicidad en diario** que tiene fecha 30.01.99 y el comprobante de la reserva de crédito tiene fecha 17.02.99.

Se reitera las observaciones plasmadas en el punto 2) del presente Capítulo de Observaciones.

**6-EXPEDIENTE NRO. 505/99-L.P. NRO. 1397-.....\$7.332,94**

En el presente expediente se tramitan las facturas de los choferes privatizados por los servicios prestados en el período 01.01.99 al 20.01.99. El comprobante de la reserva de crédito fue emitido con fecha 17.02.99, por lo que se desprende que no se ha cumplido con lo normado en la Ley Nro. 338 en materia de registración contable.

Asimismo se solicita al responsable los antecedentes licitatorios de la contratación de los choferes mencionados en el presente expediente, como así también la correspondiente certificación de los servicios prestados.



**7-EXPEDIENTE NRO. 770/99-L.P. NRO. 1183-.....\$1.651,00**

El expediente se inicia con la factura en **concepto de publicidad radial** que tiene fecha 31.01.99 y el comprobante de la reserva de crédito tiene fecha 17.02.99.  
Se reitera las observaciones plasmadas en el punto 2) del presente Capítulo de Observaciones.  
Se solicita al responsable la documentación que acredite la efectiva prestación de los servicios prestados.

**8-EXPEDIENTE NRO. 773/99-L.P. NRO. 1182-.....\$1.651,00**

El expediente se inicia con la factura en **concepto de publicidad radial** que tiene fecha 31.01.99 y el comprobante de la reserva de crédito tiene fecha 17.02.99.  
Se reitera las observaciones plasmadas en el punto 2) del presente Capítulo de Observaciones.  
Se solicita al responsable la documentación que acredite la efectiva prestación de los servicios prestados.

**9-EXPEDIENTE NRO. 1083/99-L.P. NRO. 1186-.....\$1.632,00**

El expediente se inicia con la factura en **concepto de publicidad en diario** que tiene fecha 15.02.99 y el comprobante de la reserva de crédito tiene fecha 17.02.99.  
Se reitera las observaciones plasmadas en el punto 2) del presente Capítulo de Observaciones.

**10-EXPEDIENTE NRO. 630/99-L.P. NRO. 1185-.....\$420,00**

El expediente se inicia con la factura en **concepto de publicidad en diario** que tiene fecha 01.02.99 y el comprobante de la reserva de crédito tiene fecha 17.02.99.  
Se reitera las observaciones plasmadas en el punto 2) del presente Capítulo de Observaciones.

**11-EXPEDIENTE NRO. 629/99-L.P. NRO. 1184-.....\$3.520,00**

El expediente se inicia con la factura en **concepto de publicidad radial** que tiene fecha 03.02.99 y el comprobante de la reserva de crédito tiene fecha 17.02.99.  
Se reitera las observaciones plasmadas en el punto 2) del presente Capítulo de Observaciones.  
Se solicita al responsable la certificación de la efectiva prestación de los servicios prestados por el proveedor atento que la "certificación de salida" obrante a fojas 4/5 no está firmada por el responsable de la radio.

**12-EXPEDIENTE NRO. 478/99-L.P. NRO. 2170/1-.....\$9.216,00**

La factura presentada es de fecha 04.01.99 y la fecha de la emisión del comprobante de la reserva de crédito es del 25.02.99, por lo que se desprende que no se ha dado cumplimiento con lo normado por la Ley Nro. 338.  
Se solicita al responsable que remita a este Organismo de Control la certificación de los servicios prestados por la firma, como así también los antecedentes licitatorios de su contratación.

**13-EXPEDIENTE NRO. 1658/99-L.P. NRO. 2589/90 y 3534-.....\$865,00**

Se trata de una comisión de servicios y pasajes del Sr. Rowe, Subsecretario de Inversiones.  
Se solicita al responsable se remitan los billetes por los pasajes usufructuados, en virtud de que los mismos no se adjuntan en el expediente. Asimismo no se adjunta la planilla de liquidación de los viáticos.  
No se ha cumplimentado con la Ley Nro. 338 y Resolución Nro. 15/99.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



**14- EXPEDIENTE NRO. 1183/99-L.P. NRO. 3425/26.....\$5.775,00**

Se trata del alquiler de las oficinas de la Delegación del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de Río Grande.

Se solicita al responsable el contrato para analizar el cumplimiento de sus cláusulas.

**15- EXPEDIENTE NRO. 669/99-L.P. NRO. 3536.....\$699,00**

Se deberá solicitar al responsable se remitan los billetes por los pasajes usufructuados, en virtud de que los mismos no se adjuntan en el expediente.

**16- EXPEDIENTE NRO. 530/99-L.P. NRO. 3393.....\$3.825,00**

La factura tramitada está sin conformar, su concepto es por la renovación del servicio de mantenimiento anual del sistema Algoliq.

Se solicita al responsable que remita los antecedentes de la contratación con la firma Sofcenter SA.

**17- EXPEDIENTE NRO. 3966/97-L.P. NRO. 3543.....\$400,00**

En el presente expediente se tramitan las facturas y toda la documentación en fotocopia, por lo que se solicita al responsable la documentación original y los motivos por los cuales se tramitó el expediente en fotocopia.

**18- EXPEDIENTE NRO. 4422/99-REG. NRO. 3331.....\$4.100,00**

El expediente se inicia con la factura, la cual es por **publicidad radial**.

En el expediente no se adjunta la grilla de salidas al aire, por lo que se le debe solicitar al responsable la remita a este Organismo de Control como documentación que acredite la real y efectiva prestación de los servicios facturados.

Se reitera las observaciones plasmadas en el punto 2) del presente Capítulo de Observaciones.

**19- EXPEDIENTE NRO. 5232/99-REG. NRO. 4058.....\$4.640,00**

El expediente se inicia con la factura, la cual es por **publicidad radial**.

En el expediente no se adjunta la grilla de salidas al aire, por lo que se le debe solicitar al responsable la remita a este Organismo de Control como documentación que acredite la real y efectiva prestación de los servicios facturados.

Se reitera las observaciones plasmadas en el punto 2) del presente Capítulo de Observaciones.

**20- EXPEDIENTE NRO. 4423/99-REG. NRO. 3334.....\$4.100,00**

El expediente se inicia con la factura, la cual es por **publicidad radial**.

En el expediente no se adjunta la grilla de salidas al aire, por lo que se le debe solicitar al responsable la remita a este Organismo de Control como documentación que acredite la real y efectiva prestación de los servicios facturados.

Se reitera las observaciones plasmadas en el punto 2) del presente Capítulo de Observaciones.

**21- EXPEDIENTE NRO. 4429/99-REG. NRO. 3605.....\$1.652,00**

El expediente se inicia con la factura, la cual es por **publicidad de diario**.

Se reitera las observaciones plasmadas en el punto 2) del presente Capítulo de Observaciones.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



22- EXPEDIENTE NRO. 4856/99-REG. NRO. 3608.....\$2.000,00

El expediente se inicia con la factura, la cual es por **publicidad radial**.  
Se reitera las observaciones plasmadas en el punto 2) del presente Capítulo de Observaciones.

23- EXPEDIENTE NRO. 2868/99-REG. NRO. 2761.....\$2.000,00

El expediente se inicia con la factura, la cual es por **publicidad radial**.  
Se reitera las observaciones plasmadas en el punto 2) del presente Capítulo de Observaciones.

24- EXPEDIENTE NRO. 204/99-REG. NRO. 3603.....\$12.643,70

Se observa el incumplimiento a la Ley Nro. 338 y a la Resolución Nro. 15/99, en atención que los trámites y preparativos de la organización del Seminario del Presupuesto Público se iniciaron en el mes de Enero/99 y el comprobante de la reserva de crédito tiene fecha 24.05.99, mientras que el Seminario se realizó con fecha 3 a 7 de Mayo/99.

25- REGISTRACION NRO. 3436-DEVENGADOS NROS. 213 Y 206.....\$2.200.648,40

El importe se discrimina en Devengado Nro. 213 por \$ 1.505.184,40 y Nro. 206 por \$ 695.464,00 correspondientes a la tramitación del subsidio de gas. Se solicita remitir el/los expedientes correspondientes atento que al momento de la auditoría no se encontraban en la DAF.

T.C.P.
Revisado:
Controlado:
Controló:
V.B°

C.P.N. Emilio Enrique MAY  
Vocal de Auditoría A.C.  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Luis A. BOSCHERO  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia